

**ADENDA AL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL**

PFV SANTA PATRICIA

**TM DE GURREA DE GÁLLEGO
(HUESCA)**

PROMOTOR: ENERLAND GENERACIÓN SOLAR 19, S.L.

Febrero de 2024



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
1.1.	PROMOTOR	2
1.2.	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	2
1.3.	OBJETO DE LA ADENDA	5
1.4.	CAMBIOS REALIZADOS EN EL PROYECTO Y EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	5
1.5.	EQUIPO REDACTOR	7
2.	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO	8
3.	VIABILIDAD DEL EMPLAZAMIENTO DEL PFV	10
4.	EVALUACIÓN DE POSIBLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	12
5.	CONSUMO DE RECURSOS, ESTIMACIÓN DE RESIDUOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN	14
6.	CONCLUSIONES	15
7.	ANEXOS.....	16

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Implantación sobre ortofoto. Octubre de 2022.....	8
Figura 2.	Implantación sobre ortofoto. Agosto de 2023.....	9
Figura 3.	Mapa de Índice de Sensibilidad Ambiental en PFV SANTA PATRICIA	11
Figura 4.	Cronograma de ejecución del PFV Santa patricia	14

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Afecciones de la implantación del PFV SANTA PATRICIA sobre el medio natural.....	10
Tabla 2.	Consumos recursos naturales y residuos generados.....	14

1. INTRODUCCIÓN

1.1. PROMOTOR

La empresa ENERLAND GENERACIÓN SOLAR 19 S.L., con CIF B-99.554.990, y con domicilio social en Calle Bilibis 18, Nave A04, CP 50197 Huesca; es el promotor del Proyecto del Parque Fotovoltaico "PFV SANTA PATRICIA", de 37,602 MWp y 30,08 MW nominales ubicado en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca) y con evacuación a la SET GURREA 220 existente propiedad de RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA, ubicada en el mismo municipio.

1.2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

ENERLAND GENERACIÓN SOLAR 19, S.L., en adelante ENERLAND, plantea la construcción de un parque fotovoltaico, denominado PFV SANTA PATRICIA en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), con una potencia de módulos fotovoltaicos de 37,60 MWp, y una potencia máxima de evacuación de 30,08 MWn según el permiso de acceso de Red Eléctrica a la subestación existente SET REE GURREA

El proyecto se ubica en las parcelas 21, 27 y 31 del polígono 502 del catastro de rústica del TM de Gurrea de Gállego y presenta una superficie de ocupación de 77 ha. La evacuación de la energía eléctrica se plantea a través de una línea aérea existente compuesta por 4 apoyos hasta la subestación existente SET GURREA ubicada a tan solo 400 metros de distancia al sur de la planta.

Además, cabe destacar que el parque fotovoltaico PFV SANTA PATRICIA comparte infraestructuras de evacuación con los parques cercanos PFV AUGUSTO I Y PFV AUGUSTO II promovidos por ENERGIAS RENOVABLES DE TRITÓN, S.L.; para ello será necesario la construcción de una subestación elevadora-colectora denominada SE SANTA PATRICIA-AUGUSTOS ubicada inicialmente en la parcela 33 del polígono 504 de TM Gurrea de Gállego.

Debido a la ausencia de posiciones libres para conectar en la subestación de Gurrea 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España, se ha diseñado el proyecto de la siguiente forma:

"Los tres proyectos fotovoltaicos conectan en la misma posición de la subestación de Gurrea 220 kV, que es la posición ocupada actualmente por la línea aérea de alta tensión que va desde la Subestación Rabosera hasta la subestación Gurrea 220 kV. Para ello será necesario construir una subestación elevadora llamada subestación "Santa Patricia- Augustos", en la cual habrá dos transformadores, uno para el proyecto de Santa Patricia, y otro para los proyectos de Augusto I y Augusto II y que son desarrollados por otro promotor. En dicha subestación se hará una entrada y salida de la línea aérea de alta tensión que va desde la subestación Rabosera hasta la subestación Gurrea 220 kV, y para ello se tendrá que construir un apoyo nuevo el apoyo 26 BIS, que permitirá hacer dicha entrada y salida, y adaptar los apoyos 27, 28 y 29 a dichas instalaciones."

La disposición y las potencias otorgadas para las instalaciones generadoras de los parques fotovoltaicos "CF SANTA PATRICIA", "FV AUGUSTO I" y "FV AUGUSTO II" quedan recogidas en la resolución del conflicto de acceso de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CFT/DE/181/20).

Con fecha 7 de octubre de 2022, ENERLAND realiza la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de parque fotovoltaico SANTA PATRICIA ante el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Servicio Provincial de Huesca. A dicha solicitud se acompaña el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto técnico (EIA ordinaria) para su sometimiento a información pública.

Durante el primer trimestre del año 2023, los promotores ENERLAND Y ENERGÍAS RENOVABLES DE TRITÓN, S.L. han llegado a una serie de acuerdos técnicos y empresariales para desarrollar los proyectos de las infraestructuras de evacuación conjuntas, en concreto, la nueva subestación elevadora-colectora y la adaptación de los 4 apoyos existentes para la evacuación de la energía generada.

En dichos acuerdos se decide, entre otras particularidades; que la ubicación de la subestación SE SANTA PATRICIA-AUGUSTOS, de nueva construcción, se sitúe finalmente dentro de la poligonal del parque fotovoltaico PFV SANTA PATRICIA (parcela 31, polígono 502), siendo, por tanto, necesario modificar el proyecto de la planta fotovoltaica y de sus infraestructuras de evacuación y su estudio de impacto ambiental mediante la presente Adenda.

Por su parte, los proyectos fotovoltaicos PFV AUGUSTO I Y PFV AUGUSTO II y sus infraestructuras de evacuación ya disponen de Declaración de Impacto Ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental:

- Con fecha 16 de junio de 2023, se publica en el Boletín Oficial de Aragón, la RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Augusto II" de 19,22 MW nominales y 22,99 MWp, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Renovables de Estigia, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/04163).
- Con fecha 19 de junio de 2023, se publica en el Boletín Oficial de Aragón, la RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas SET "Augustos" y línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV entrada/salida "SET Augustos - SET Gurrea", en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Renovables de Tritón, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/04550).
- Con fecha 13 de julio de 2023, se publica en el Boletín Oficial de Aragón, la RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Augusto I", de 49,97 MW, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Renovables de Tritón, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/11556).

Tras conversaciones mantenidas con el Servicio Provincial de Industria de Huesca, y dado que las infraestructuras de evacuación de las plantas son compartidas entre los promotores ENERLAND Y ENERGÍAS RENOVABLES DE TRITÓN, S.L. se presenta la modificación del proyecto fotovoltaico y sus infraestructuras de evacuación para adecuarse a la nueva ubicación de la subestación compartida SE SANTA PATRICIA-AUGUSTOS.

1.3. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

La presente adenda al Estudio de Impacto Ambiental de la planta fotovoltaica "PFV SANTA PATRICIA y sus infraestructuras de evacuación" tiene como objeto:

- Complementar el Estudio de Impacto Ambiental de la planta solar fotovoltaica "PFV SANTA PATRICIA" presentado con fecha 7 de octubre de 2022 junto con el proyecto técnico, ante el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Servicio Provincial de Huesca
- Estudiar y analizar los posibles efectos que las modificaciones realizadas tienen sobre el medio natural.

1.4. CAMBIOS REALIZADOS EN EL PROYECTO Y EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Artículo 38 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental trata sobre la posible modificación del proyecto o del estudio de impacto ambiental y si las modificaciones incorporadas al proyecto y al Estudio de Impacto Ambiental suponen o no "efectos ambientales significativos distintos de los previstos originalmente".

Artículo 38. Punto 2:

Si, como consecuencia del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, el promotor incorporare en el proyecto o en el estudio de impacto ambiental modificaciones que supongan efectos ambientales significativos distintos de los previstos originalmente, se realizará un nuevo trámite de información pública y consultas en los términos previstos en los artículos 36 y 37, que en todo caso, será previo a la formulación de la declaración de impacto ambiental.

En este caso, las modificaciones incorporadas, desde el punto de vista del promotor, no suponen efectos ambientales significativos distintos de los previstos originalmente. En concreto, estas modificaciones se realizan por los siguientes motivos:

- Primero. Reubicación de la subestación en el interior del vallado del parque fotovoltaico.
- Segundo. Modificación del layout general, sin ampliar la ocupación superficial.

ENERLAND como promotor, entiende que los cambios realizados no son significativos desde un punto de vista ambiental debido a que:

- Las modificaciones no serían objeto de una nueva evaluación ambiental ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tal y como se demuestra y desarrolla en este documento de Adenda al EsIA. Esto se debe a que, en ningún caso, se aumentan los impactos

producidos por la implantación de la PFV, sino que, de hecho, estos se reducen en algunos ámbitos.

- Los terrenos afectados por la instalación de producción de energía solar, tras las modificaciones realizadas, no exceden la poligonal definida por el vallado del proyecto inicial registrado para su tramitación administrativa y ambiental.
- La potencia instalada, tras la modificación, será la misma que la descrita en el proyecto inicial.
- Las modificaciones no suponen alteraciones de la seguridad, tanto de la instalación principal, como de sus instalaciones auxiliares en servicio.
- Las modificaciones no producirán afecciones sobre otras instalaciones de producción de energía eléctrica en servicio.

Según el artículo 7 de la Ley 21/2013, se entenderá que una modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:

- 1.º Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.
- 2.º Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.
- 3.º Incremento significativo de la generación de residuos.
- 4.º Un incremento significativo en la utilización de recursos naturales.
- 5.º Una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000.
- 6.º Una afección significativa al patrimonio cultural.

Por lo tanto, al tratarse de modificaciones que no suponen efectos ambientales significativos distintos a los previstos originalmente, sino que estos se reducen y se ajustan a los condicionados emitidos por las diferentes administraciones, el promotor entiende que no es necesario comenzar de nuevo el procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

1.5. EQUIPO REDACTOR

El equipo redactor del presente documento está integrado por los siguientes técnicos competentes que poseen la capacidad técnica suficiente para garantizar la calidad y exhaustividad del documento exigidas por la Ley.

Técnico	Titulación
Daisy Rodríguez Toledano	Lda en Ciencias Ambientales
Javier Franco García	Graduado en Geografía
Ignacio Nieto	Ingeniero Industrial
Beatriz Juste	Graduada en Derecho

En Zaragoza, febrero 2024



Fdo Daisy Rodríguez Toledano

DNI: 71505245-Q

Licenciada en Ciencias Ambientales

Coordinadora de los trabajos

2. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO

Las modificaciones efectuadas en el proyecto técnico del PFV SANTA PATRICIA y sus infraestructuras de evacuación, se recogen detalladamente en la memoria técnica anexa a esta Adenda.

El principal cambio efectuado se corresponde con la ubicación de la futura subestación SE SANTA PATRICIA-AGUSTOS, que, en la primera versión del proyecto (octubre 2022) se sitúa al sur del vallado perimetral de la planta (parcela 33 del polígono 502) y en la modificada (febrero 2024) se encuentra dentro del mismo (parcela 31 del polígono 502).

Esta situación se observa en la siguiente imagen comparativa:

Figura 1. Implantación sobre ortofoto. Extraído del Estudio de Impacto Ambiental de Octubre de 2022.

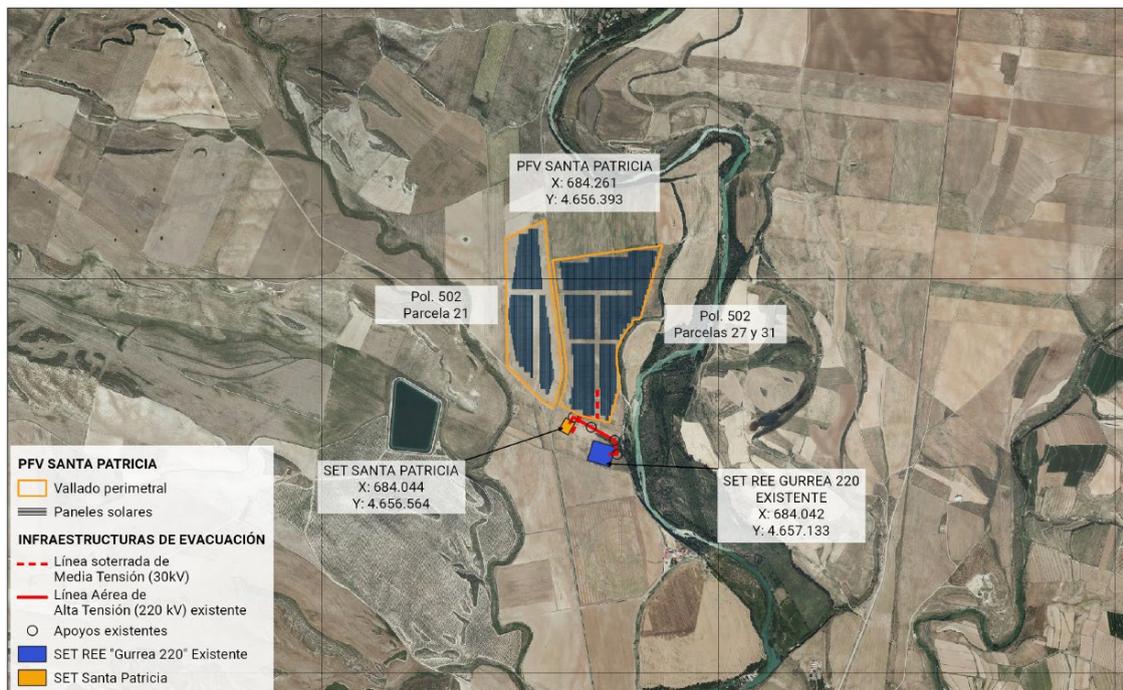
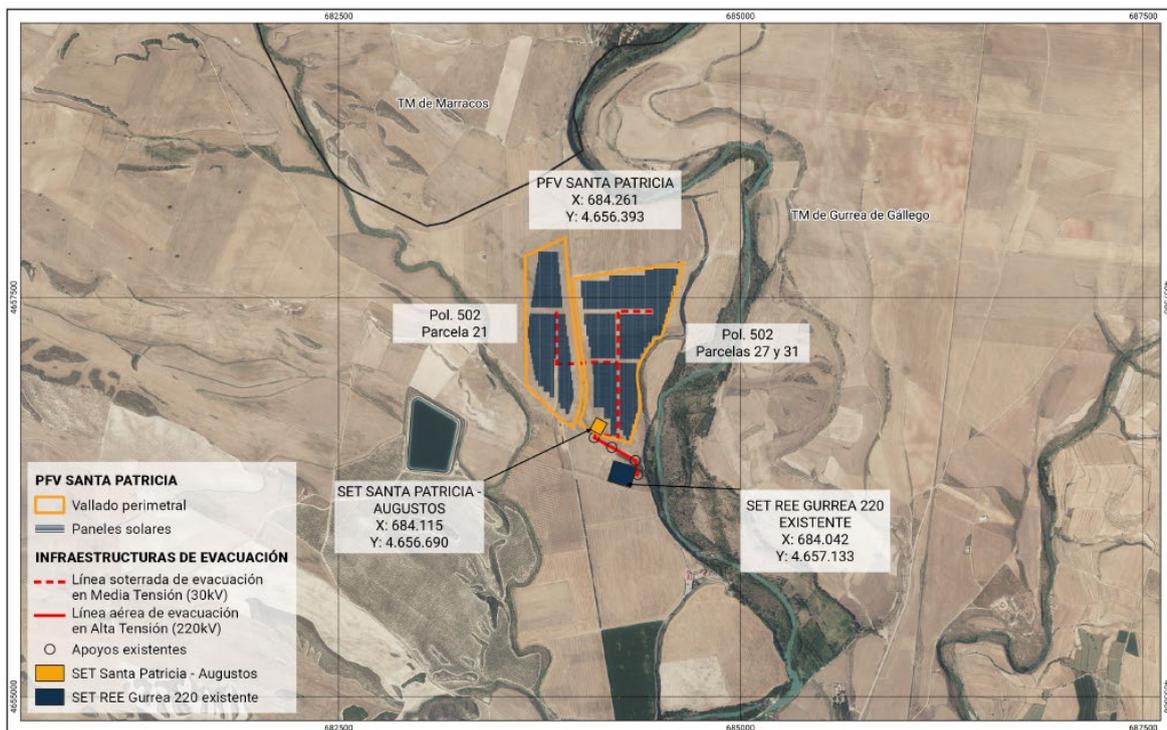


Figura 2. Implantación sobre ortofoto. Febrero de 2024



En la primera imagen, extraída del estudio de impacto ambiental del proyecto elaborado y registrado en octubre de 2022 junto con el proyecto técnico, se puede apreciar en el diseño del parque fotovoltaico y sus infraestructuras de evacuación, la situación de la subestación proyectada SE SANTA PATRICIA-AUGUSTOS en el exterior del vallado perimetral definido.

Por el contrario, con los cambios introducidos, se observa el nuevo diseño de las instalaciones de evacuación planteando la ubicación de la subestación compartida en el interior del vallado.

Ubicación SE SANTA PATRICIA-AUGUSTOS

VERSION	POLIGONO	PARCELA	UTM X	UTM Y
Octubre 2022	502	33	684.044	4.656.564
Febrero 2024	502	31	684.115	4.656.690

En el interior del vallado perimetral del Parque Fotovoltaico PFV SANTA PATRICIA se pueden apreciar cambios en la disposición de los seguidores solares. Dichos cambios no se consideran en ningún caso significativos pues la redistribución de los seguidores se ha realizado siempre respetando el diseño del vallado perimetral original.

3. VIABILIDAD DEL EMPLAZAMIENTO DEL PFV

El emplazamiento de la planta solar fotovoltaica "PFV SANTA PATRICIA y sus infraestructuras de evacuación", se considera, a todos los efectos, compatible con los objetivos de conservación del medio natural. Dicho emplazamiento fue analizado y escogido entre múltiples alternativas de ubicación en el Estudio de Impacto Ambiental presentado en octubre de 2022. En dicho estudio también se incluía la "Alternativa 0" o de no acción.

La implantación del PFV SANTA PATRICIA se localiza en una zona prácticamente llana cuyo uso histórico mayoritario ha sido el cultivo, aunque gran parte del terreno a emplear por la futura planta no ha sido laboreado en mucho tiempo.

Esta área queda fuera de cualquier espacio catalogado como figura de protección del medio natural, tal y como se puede comprobar en la cartografía anexa a esta adenda. Tampoco forma parte de los espacios catalogados como Montes de Utilidad Pública ni se encuentra en ámbitos de planificación de especies protegidas. Un pequeño resumen de las afecciones territoriales del PFV SANTA PATRICIA y sus infraestructuras de evacuación se puede visualizar en la siguiente tabla:

Tabla 1. Afecciones de la implantación del PFV SANTA PATRICIA sobre el medio natural.

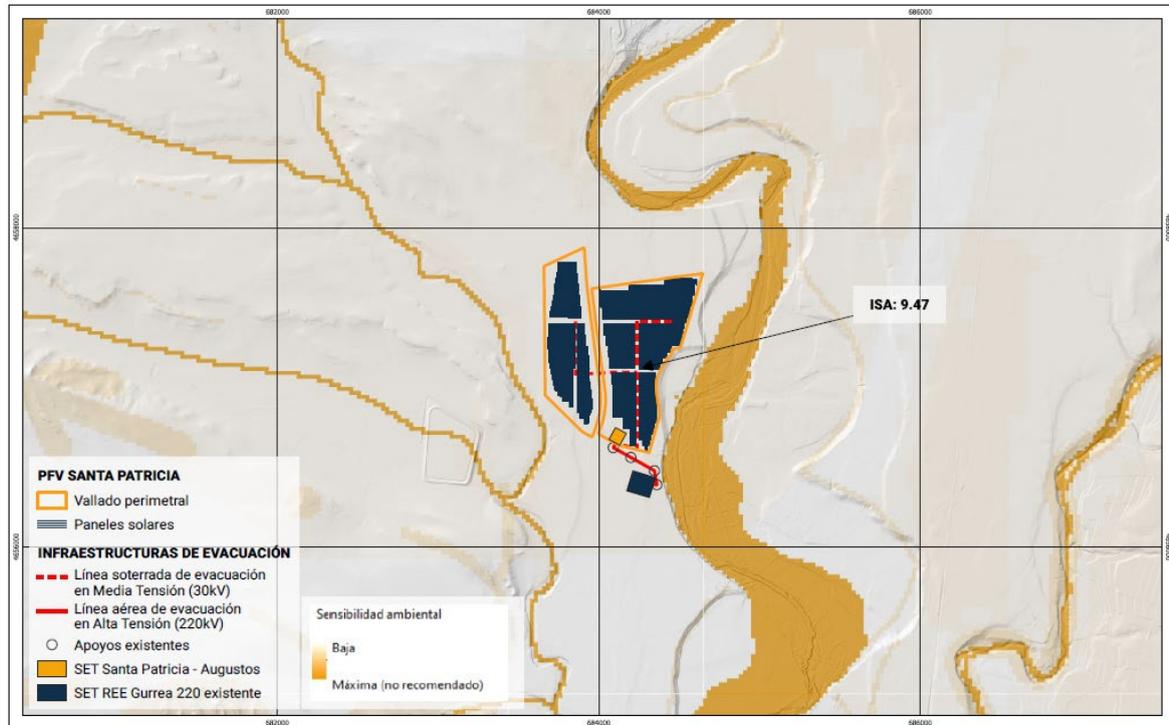
Figuras de protección	Afección del PFV + SET+LINEA
Red Natura 2000	Sin coincidencia territorial
Hábitats de Interés Comunitario	Sin coincidencia territorial
Espacios Naturales Protegidos	Sin coincidencia territorial
Montes de Utilidad Pública	Sin coincidencia territorial
Vías Pecuarias	Sin coincidencia territorial
Ámbitos de planificación de especies protegidas	Sin coincidencia territorial
Otras figuras e instrumentos de protección	Sin coincidencia territorial
Otras afecciones al medio natural	Fauna catalogada

INDICE DE SENSIBILIDAD AMBIENTAL DEL MITECO

Además de localizarse en una zona libre de afecciones, como ha quedado comprobado mediante el análisis realizado previamente, la implantación del futuro parque solar fotovoltaico y sus infraestructuras de evacuación se ubica en una zona de BAJA sensibilidad ambiental para la implantación de energía fotovoltaica según el Ministerio para la Transición Ecológica. Este índice recoge en valores de 0 a 10 la sensibilidad ambiental del territorio con respecto a la implantación de instalaciones de energía fotovoltaica, siendo 10 la mínima sensibilidad y, por tanto, la idónea para desarrollar plantas solares fotovoltaicas.

Como podemos ver en la siguiente imagen, la zona de ocupación del PFV SANTA PATRICIA y sus infraestructuras de evacuación se encuentra por completo en una zona de sensibilidad ambiental BAJA (9,47) siendo apta para el desarrollo de este tipo de actividades.

Figura 3. Mapa de Índice de Sensibilidad Ambiental en PFV SANTA PATRICIA



4. EVALUACIÓN DE POSIBLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Para poder evaluar los posibles efectos significativos que la modificación del proyecto pueda tener sobre el medio, se han tenido en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 7.2.c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en cuanto a la modificación de proyectos:

"(...) Se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:

- 1.º Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.*
- 2.º Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.*
- 3.º Incremento significativo de la generación de residuos.*
- 4.º Un incremento significativo en la utilización de recursos naturales.*
- 5.º Una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000.*
- 6.º Una afección significativa al patrimonio cultural."*

Siguiendo la estructura propuesta por el citado artículo, se desgranar a continuación los correspondientes efectos sobre cada uno de los agentes naturales mencionados en la legislación vigente:

a) Emisiones a la atmósfera

Las modificaciones introducidas no generarán una variación significativa en las emisiones a la atmósfera previstas para el proyecto original.

b) Vertidos

No está previsto el vertido de aguas residuales a cauces, ni en el proyecto original ni en su modificación.

c) Generación de Residuos

No se esperan cambios sustanciales en la tipología y cantidades de residuos a generar con respecto al proyecto original. Esto incluye tanto a la fase de construcción como a la de funcionamiento de la planta fotovoltaica.

d) Utilización de Recursos Naturales

La ocupación del suelo se reducirá notablemente debido a la reducción de la superficie empleada por las infraestructuras de evacuación del PFV, al ubicarse estas en el interior del vallado perimetral en la nueva versión del proyecto. No se prevén modificaciones en los consumos de energía ni agua.

e) Afección a la Red Natura 2000

No existen espacios protegidos catalogados como Lugar de Interés Comunitario, Zona de Especial Conservación o Zona de Especial Protección para las Aves en las inmediaciones de la planta.

f) Afección sobre el Patrimonio Cultural

Tras las modificaciones introducidas en el proyecto, el Patrimonio Cultural de la zona no se verá afectado, al igual que en la versión inicial del mismo.

Por todo lo expuesto, se considera que los efectos derivados de las modificaciones realizadas sobre la implantación del parque fotovoltaico no conllevan, en ningún caso, efectos significativos adversos sobre el medio ambiente. De esta manera, se considera que la modificación planteada constituye una modificación NO sustancial del proyecto.

De la misma manera, ENERLAND. considera que la modificación realizada sobre el proyecto del PFV SANTA PATRICIA y sus infraestructuras de evacuación es completamente compatible con el entorno y su medio natural, tal y como queda demostrado en la presente Adenda.

5. CONSUMO DE RECURSOS, ESTIMACIÓN DE RESIDUOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

A tenor de lo expuesto en la documentación original del proyecto, tanto en su vertiente técnica como en el EsIA elaborado previamente, y de las modificaciones introducidas que se detallan en la presente Adenda, se concluye que estas no supondrán cambios apreciables sobre el consumo de suministros o recursos.

Tampoco se espera que el tipo y la cantidad de recursos sean claramente diferentes de los que estaba previsto generar, tanto en fase de obras, como en fase de explotación en el proyecto inicial presentado en octubre de 2022.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales de agua y energía. Además, la generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático. El proyecto de parque fotovoltaico producirá, aproximadamente, 75.000 MWh/año, lo que, en 30 años de operación supondrá una producción neta de 2.250.000.000 MWh/año:

	Producción neta (kWh/año)	Emisiones por electricidad (Kg CO ₂ eq/kWh)	Emisiones totales ahorradas (t CO ₂ e)
1 año de operación	75.000.000	0,2	15.000
30 años de operación	2.250.000.000		450.000

Tabla. Consumos recursos naturales y residuos generados

PFV	Consumo de agua en fase de funcionamiento	Residuos no peligrosos generados en fase de construcción	Residuos peligrosos generados en fase de construcción
SANTA PATRICIA	80 m ³	180 t/año	0,35 t/año

Por otro lado, el plazo de ejecución estimado se mantiene intacto al planteado con anterioridad, siendo este de 12 meses a partir del acta de replanteo. En la siguiente imagen, podemos ver el cronograma de ejecución del PFV.

Figura. Cronograma de ejecución del PFV Santa patricia

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
INGENIERIA												
Licencias												
Contratación												
Dirección de obra												
OBRA CIVIL												
Implantación en obra												
Acondicionamientos y caminos												
Realización cimentaciones												
Realización zanjas												
Resto trabajos												
ESTRUCTURA Y MONTAJE												
Colocación mesas y paneles fotovoltaicos												
Montaje CT's e Inversores												
Tendido cable BT, MTY Comunicaciones												
ENSAYOS Y PUESTA EN MARCHA												
CONEXIÓN A LA RED Y FIN DE OBRA												

6. CONCLUSIONES

La presente adenda al Estudio de Impacto Ambiental del PFV SANTA PATRICIA y sus infraestructuras de evacuación se ha redactado conforme a la normativa vigente, tanto a nivel autonómico como estatal.

El parque solar fotovoltaico PFV SANTA PATRICIA, ubicado en el término municipal de Gurrea de Gállego, presenta una superficie total de 77,29 hectáreas. La energía generada se evacua mediante línea soterrada de media tensión hasta la SE SANTA PATRICIA-AUGUSTOS.

Las infraestructuras de evacuación consisten en una subestación elevadora-colectora de nueva construcción compartida con otro promotor y la adecuación de los 4 apoyos de una línea aérea existente. Dicha subestación se ubicará, tras la modificación del proyecto, en el interior del vallado perimetral del parque fotovoltaico.

En cuanto a la potencia instalada, no existen modificaciones sobre el proyecto inicial presentado. El parque cuenta con una potencia pico de 37,602 y una potencia nominal de 30,08 MWn.

La implantación del PFV SANTA PATRICIA no afecta a espacios protegidos catalogados como Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario o Espacios Naturales Protegidos.

El parque solar se desarrolla sobre terrenos con un índice de sensibilidad ambiental para la implantación de instalaciones de energía fotovoltaica, elaborado por el MITECO, de 9,47, la mínima categoría de sensibilidad posible y la más idónea para el desarrollo de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica.

Mediante lo expuesto en este documento de adenda, se pretenden poner en conocimiento del órgano ambiental los posibles nuevos impactos sobre el medio ambiente que pudiera tener el PFV con respecto al Estudio de Impacto Ambiental presentado en octubre de 2022. En este sentido, tras analizar todas las modificaciones y sus posibles impactos, se concluye que todas ellas constituyen una modificación NO sustancial y que no genera nuevos impactos sobre los elementos que integran el medio natural de la zona de implantación.

Por tanto, por todo ello, se considera que el desarrollo del proyecto de construcción y funcionamiento del PFV SANTA PATRICIA, es compatible con el entorno con la adopción de medidas preventivas, correctoras y, en su caso, complementarias.

No obstante, el promotor queda a disposición del Órgano Competente para adoptar o desarrollar cualquier otra medida que se considere oportuna para garantizar la viabilidad del proyecto.

En Zaragoza, febrero 2024

Fdo Daisy Rodríguez Toledano
Licenciada en Ciencias Ambientales



7. ANEXOS

ANEXO I. CARTOGRAFÍA

ANEXO II. INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA (DIGITAL)

ANEXO III. ESTUDIO CICLO ANUAL AVIFAUNA